



SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ
COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA
5 DE MAYO N° 1485
BARRIO DE SAN MIGUELITO

AUTORIZACION No. 20-24- CCA-0018

SAN LUIS POTOSÍ., S.L.P. 23 de octubre de 2020

NACIONAL CONDUCTORES ELECTRICOS S.A DE C.V.
AV. INDUSTRIAS No. 3830 MANZANA 34
ZONA INDUSTRIAL 1ra. SECCIÓN
SAN LUIS POTOSI S.L.P

En cumplimiento a los artículos 4º, párrafo tercero, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 15 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, fracción XVII, 41TER, fracciones VII, XIV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; Decreto Administrativo por el que se Constituyen los Servicios de Salud como Organismo Descentralizado del Gobierno Estatal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 1996; cláusula Sexta y Octava del Acuerdo para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de julio de 1998; Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de Junio del 2016; cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para la ejecución de diversas atribuciones y competencias, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de diciembre de 2005; 12 fracción VI y 13, fracciones I, III, IV, V, XII y XX del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud; 3º, fracción XV, 17 bis fracción V; 119 fracción II; 194, 388, 389, fracción V de la Ley General de Salud; 2 fracción I inciso c y III inciso a; 21, 209, 216, 220, 221 y 224 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; ordenamientos todos vigentes, debidamente publicados para su observancia obligatoria; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios; y los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado el 28 de Enero del 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

En atención a su solicitud de certificación de la condición sanitaria del sistema de abastecimiento de agua del pozo recibida en la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios; derivado de las instalaciones hidráulicas y las condiciones físicas constatadas mediante visita de verificación, se expide el siguiente:

CERTIFICADO DE CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA DEL POZO DE AGUA

Con fundamento en el artículo 220 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, este certificado tiene **vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición**; una vez que expire deberá revalidarse de inmediato por su representada. En caso de comprobar que se modifican las condiciones sanitarias por las cuales fue expedido; procede su cancelación.

La certificación ampara únicamente la condición sanitaria del pozo referido y queda sujeto a vigilancia sanitaria conforme lo previsto por la normatividad sanitaria aplicable.

ATENTAMENTE
EL COMISIONADO

DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR ACOSTA, M.S.P.



VBZLMSS/FGRS